



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 050/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Derecho a la Educación Superior. -El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derecho de los estudiantes “a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades”;

Que, con resolución N° RPC-SO-21-No.358-2019 el Consejo de Educación Superior resolvió:

Artículo 1.- Autorizar a las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares del país el incremento, para el segundo periodo académico del año 2019, de hasta el cincuenta por ciento (50%) del número de paralelos y hasta el cuarenta por ciento (40%) del número de estudiantes por paralelo, en relación con el número de paralelos y estudiantes con el que se aprobó el proyecto de creación de carrera o rediseño curricular que constan en las resoluciones de aprobación respectivas, a excepción de las carreras de medicina.

Artículo 2.- Las universidades y escuelas politécnicas que se acojan a esta Resolución deberán garantizar el uso óptimo de su capacidad instalada; así como, la calidad de su oferta académica. El Consejo de Educación Superior (CES) a través de su unidad técnica correspondiente realizará el monitoreo y supervisión respectiva.

Artículo 3. - Las universidades y escuelas politécnicas que apliquen la presente Resolución deberán informar al CES sobre el incremento del número de paralelos y/o estudiantes que realicen



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 050/2020

Que el Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece:
o) Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y, proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad;

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2020-018-OF, de fecha 6 de enero de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 013-VR-ACD/2020 que indica:

“RESOLUCIÓN No. 013-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

1. Aprobar la creación del paralelo 2 “C”, con la asignatura de **Investigación Científica** de la Carrera de Ingeniería Civil, correspondiente al periodo académico 2019-2, sugerido por el Ing. César Solano de la Sala Montero, Coordinador de Carrera en su oficio nro. UTMACH-FIC-CCIC-2019-233-OF.”

Que, una vez analizada la petición, y para precautelar la continuidad de los estudios de los estudiantes de la carrera de ingeniería civil, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 013-VR-ACD/2020 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-018-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA CREACIÓN DEL PARALELO 2DO “C”, CON LA ASIGNATURA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ACADÉMICO 2019-2, SUGERIDO POR EL ING. CÉSAR SOLANO DE LA SALA MONTERO, COORDINADOR DE CARRERA EN EL OFICIO N° UTMACH-FIC-CCIC-2019-233-OF.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 050/2020

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SOBRE LA CREACIÓN DEL PARALELO 2DO "C", CON LA ASIGNATURA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL CORRESPONDIENTE AL PERIODO ACADÉMICO 2019-2.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Facultad de Ingeniería Civil.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca. Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2020.

Machala, 27 de enero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca. Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

